



**Guía sobre creación y funcionamiento
de las comisiones locales de seguimiento
contra la violencia de género**





PRESENTACIÓN

La violencia contra la mujer es quizás la más vergonzosa violación de los derechos humanos. No conoce límites geográficos, culturales o de riqueza. (Kofi Annan).

El origen de la violencia de género radica en los valores, principios y creencias de nuestra sociedad, que en un contexto sociocultural androcéntrico sitúa a la mujer en posición de inferioridad respecto del hombre.

Al hablar de la violencia contra las mujeres la denominamos violencia de género para señalar la importancia que en ella tiene la cultura. Para dejar claro que esta forma de violencia es una construcción social, no una derivación espontánea de la naturaleza.

La violencia de género, por tanto, no es individual en su origen, sino que es uno de los principales **problemas estructurales** que padece nuestra sociedad. Y sus consecuencias inciden en el ámbito de la salud, laboral, económico y familiar.

En palabras de Miguel Lorente (médico forense y Delegado del Gobierno de Violencia de Género): “Igual que una pelota lanzada contra la pared rebota y vuelve al punto de destino, la agresión a la mujer parte de la sociedad y sus consecuencias afectan a esa misma sociedad”.

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de medidas de Protección Integral contra la violencia de género y la Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía de 26 de noviembre de 2007, definen la violencia de género **como aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo.**

La Ley andaluza, además, considera violencia de género, tanto la violencia física como la psicológica, económica, la violencia sexual y los abusos sexuales.

En los últimos años, la permanente preocupación por ésta lacra social dio lugar a continuos cambios legislativos, pero con un alcance parcial. Se limitaban a determinados aspectos del problema (sobre todo al ámbito penal). Esto provocó una insatisfacción generalizada, ante la evidencia de que el problema permanecía igual tanto en dimensión como en gravedad.



De ahí **la transversalidad** con la que está planteada la L.Org. 1/2004 y la Ley andaluza de 26 de noviembre de 2007 que recogen en un solo cuerpo legal las materias relativas **a la prevención, la represión, y la atención y reparación a las víctimas**. Estas leyes hacen referencia a **su carácter integral** precisamente como expresión del reconocimiento de que la violencia de género es un fenómeno que requiere soluciones multidisciplinares en ámbitos muy diversos.

Este abordaje integral del problema de la violencia de género requiere una ineludible **coordinación entre los diferentes ámbitos y profesionales que intervienen a lo largo del proceso** como condición indispensable para una atención de calidad a las mujeres que padecen situaciones de violencia, así como a los menores que con ella conviven.

Art. 32 de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral de la Violencia de Género: “Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a la Administraciones Sanitarias, la administración de Justicia, Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad”.

Andalucía ha sido siempre un referente en las políticas y acciones encaminadas a la eliminación de la violencia contra la mujer, fruto de ello ha sido la aprobación y desarrollo de dos Planes Andaluces contra la Violencia de Género.

Así, en noviembre de 2001, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el II Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la Violencia hacia las Mujeres 2001-2004 continuación del anterior Plan de 1998. Ambos contemplan la supresión de la violencia de género desde el abordaje **multidisciplinar y coordinado del sistema educativo, el de salud, el sistema judicial y policial, así como la creación de comisiones en el ámbito provincial, municipal y comarcal para el seguimiento de este problema.**

La coordinación institucional ha sido una inquietud constante por parte del Gobierno Andaluz y ha constituido una iniciativa pionera seguida por el Estado y otras comunidades en la lucha contra la Violencia hacia las Mujeres. **La ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, aprobada en noviembre de 2007, contempla, dentro sus principios rectores, la obligatoriedad de establecer un sistema eficaz para la coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.**



El elemento idóneo para llevar a cabo la coordinación en nuestros municipios es **La Comisiones Local de Seguimiento contra los Malos Tratos.**

¿QUÉ SE PRETENDE CON LAS COMISIONES LOCALES DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

- I. Trabajar la prevención y la intervención específica en situaciones de violencia.
- II. Que las usuarias y sus hijos/as reciban una respuesta unánime y sin contradicción desde todos los ámbitos, evitando la desorientación y doble victimización.
- III. Intervención rápida y coordinada de todos los profesionales ante hechos concretos de violencia.

Para el óptimo funcionamiento de las Comisiones Locales de Seguimiento es necesario que cada una de ellas tenga firmado por todos los componentes **un protocolo de Coordinación de las actuaciones encaminadas a la prevención y tratamiento de la violencia de género.**

¿QUÉ ES UN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

Es un documento firmado por todas las instancias intervinientes en materia de violencia y en el que se plasma, aprovechando los recursos municipales y supramunicipales, las actuaciones a seguir por cada profesional implicado (ámbito sanitario, social, policial, judicial, educativo y asociativo). De tal forma, **que quede claro: Qué se debe hacer, en qué momento y quién tiene competencias para realizarlo.**

El Protocolo constituye **la norma básica de actuación.** La finalidad del mismo debe ser una atención rápida, coordinada y eficaz. **Debe de poder adaptarse, en interés de la víctima,** a cada situación. Pues no todas se presentan de igual manera. Debe nacer con **vocación continua de adaptación a una realidad que cambia y no al revés.**

El protocolo no puede recoger todas las situaciones de violencia posibles, pero debe **prever los mecanismos necesarios para dar asistencia y protección tanto a la mujer como a sus hijos/as.**



Los Protocolos de coordinación en el ámbito local vienen determinados por los factores que definen el municipio donde se van a aplicar: tamaño del municipio, el volumen de población, recursos existentes, el carácter rural o urbano del municipio; el nivel de cooperación y compromiso de los agentes que operan en el territorio, etc.

Es fundamental el apoyo del **personal político** (Alcaldía, Concejalías, etc.), mediante la definición del proyecto como de interés estratégico y prioritario.

Por último, es de vital importancia para el buen funcionamiento de la Comisión, llevar a cabo programas formativos dirigidos a los profesionales y personal político que la constituyen.

MODELO DE CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA.

D..... **SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE**.....

CERTIFICO: Que por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día..... Se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PUNTO PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO: CREACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA.

Se da cuenta de la Propuesta dictaminada favorablemente por la correspondiente Comisión Informativa, que obra en el expediente y que reza como sigue:

CONSIDERANDO que la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes. A ello se suma que la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.



CONSIDERANDO que los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia tal y como se deduce del artículo 9,2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la Libertad e Igualdad del individuo, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud es por lo que el Excmo. Ayuntamiento de.....en colaboración con la Delegación de Igualdad (o Servicios Sociales, si no existe la anterior), debe atender y dar respuesta al problema de la violencia. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia donde predominen formas de convivencia plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrales que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.

COMO CONSECUENCIA de toda la situación descrita con anterioridad se desea crear la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, para lo cual se modificará el Reglamento Orgánico Municipal introduciendo las modificaciones que se detallan a continuación en la parte dispositiva de la presente propuesta.

PROPONGO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

PRIMERO: Modificar el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por Decreto de Alcaldía.....para incorporar al mismo la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

SEGUNDO: Crear un Capítulo XI que tendrá la siguiente redacción:

Capítulo XI

Artículo- La Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de los malos tratos en el municipio. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo....

Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra los Malos Tratos:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....o Concejal en quien delegue.
- Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Concejal/a – Delegado/a de Servicios Sociales y de la Mujer o persona en quien delegue.
- Jefe de la Policía Local del Municipio.
- Sargento de la Guardia Civil.
- Asesora/o Jurídica/o del Punto de Igualdad Municipal.



- Informadora/o del Punto de Igualdad.
- Psicóloga/o de los Servicios Sociales.
- Profesor/a de coeducación del Colegio/I.E.S.
- A.T.S. del Centro de salud o personal sanitario en quien delegue.
- Otros.

Artículo....

La Comisión Local de Seguimiento contra los Malos Tratos actuará sobre los siguientes pilares:

- Prevención, detección, atención y sensibilización.
- Actuaciones en momentos de crisis.
- Acciones posteriores a la agresión.

Artículo....

La Comisión podrá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designe y que se reunirá con carácter mensual o siempre que la urgencia del caso lo requiera. Se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los distintos profesionales.

Con carácter trimestral, la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de la incidencia de la violencia de género en el municipio, así como necesidades y actuaciones necesarias para un tratamiento óptimo del problema. Salvaguardando en todo momento la identidad de la víctima y de las personas que con ella convivan o estén a su cargo.

La válida celebración de sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a tres.

- El Alcalde dirige los debates en el seno de la Comisión.
- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de los presentes.

TERCERO: Someter la modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.



EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO con el voto favorable de ...Concejales, adoptó acuerdo sobre las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Modificar el Reglamento Orgánico Municipal para incorporar al mismo la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

SEGUNDO: Modificar la numeración del articulado del Reglamento.

TERCERO: Someter la modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO: Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso en el que no se presenten sugerencias o reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, expido la presente orden con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.
Ena.....de.....de.....

MODELO DE PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE

REUNIDOS

Representantes de todas las instancias de la comisión.

Todos los reunidos se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para adoptar el presente Acuerdo, y



MANIFIESTAN

Que para el buen funcionamiento y consecución de los objetivos, la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género de..... elabora y aprueba el presente Protocolo de coordinación para la atención a las víctimas de violencia de género por el que se acuerda:

- I. Reconocer los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- II. Actuación coordinada de las instituciones competentes en la prevención y atención a las víctimas.

I. DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Derecho a recibir información, asesoramiento y atención adecuada a sus necesidades y en el menor tiempo posible.
Derecho a que se preserve en todo momento su intimidad y la confidencialidad de los datos personales de los que pudiera derivarse su identificación o paradero, así como los referentes a los hijos e hijas menores que estén bajo su guarda y custodia.

- Derecho a recibir copia de la denuncia, parte de lesiones y otros documentos de interés emitidos por las distintas instancias.
- Derecho a que se le emita informe sobre la situación de violencia de género detectada.
- Derecho a que sea explorado su estado psicológico y a que se le proporcione atención médica con relación al mismo.
- Derecho a recibir protección, seguridad y a ser acompañada, cuando sea necesario, por personal profesional, tanto ella como sus familiares si procede.
- Derecho a no declarar en presencia de su agresor y a utilizar todos los medios que garanticen su seguridad y bienestar emocional.
- Derecho a no verse obligada al relato de los hechos de forma reiterada.



- Derecho a que cada organismo, servicio o profesional que realice la primera atención a la víctima ponga en funcionamiento los mecanismos de atención integral. Comunicándolo al resto de profesionales competentes, tan pronto como sea posible.
- Derecho a acceder a la red de recursos, servicios y ayudas públicas a favor de las víctimas de violencia de género.
- Derecho a la defensa jurídica gratuita para víctimas de violencia de género, sin perjuicio de la comprobación posterior de los datos aportados para la determinación de la concesión o no de éste derecho.

II. ACTUACIÓN COORDINADA DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

El presente Protocolo se basa en los principios de cooperación, **coordinación y colaboración**. Para ello, el ámbito sanitario, judicial, el de Igualdad, los Servicios Sociales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de nuestro municipio, se comprometen a:

- Impulsar las acciones para la detección e intervención, tanto con la mujer víctima de violencia de género, o en situación de riesgo, como con sus hijos.
- Elaborar directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente.
- Garantizar la sensibilización y formación continuada a todos los profesionales que forman parte de las comisiones locales de seguimiento contra los malos tratos, en materia de igualdad y violencia de género. Así como, la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.
- Intercambiar la información necesaria, entre los profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.
- Realizar los informes necesarios, cada uno en el ámbito de sus competencias.



III. INSTANCIAS CON COMPETENCIAS ESPECÍFICAS EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN NUESTRO MUNICIPIO.

ÁMBITO DE SEGURIDAD. POLICÍA LOCAL Y GUARDIA CIVIL.

En el ámbito de la seguridad habrá de tenerse en cuenta el “Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de la violencia doméstica y de género” y específicamente:

- Prevenir y/o perseguir cualquier tipo de maltrato violencia de género.
- Actuar inmediatamente protegiendo la integridad física y la privacidad e intimidad de la víctima y de las personas dependientes de ella.
- Si la mujer que haya sufrido malos tratos acude directamente a la autoridad policial y presenta lesiones visibles o sin serlo manifiesta haber sufrido agresión física o sexual se acompañará al Centro sanitario más próximo, dando cuenta de forma inmediata al Juzgado de Guardia.
- Proteger y preservar el lugar de los hechos para la recogida de pruebas y verificar la existencia de testigos.
- Recoger en la denuncia de forma exhaustiva el relato de los hechos y los antecedentes de violencia de género, en su caso.
- Proteger a la víctima y acompañarla en aquellos desplazamientos que sean necesarios, así como durante su permanencia en centros sanitarios, servicios sociales, en la sede judicial y en los centros de atención y acogida.
- Cooperar para asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales, principalmente los órdenes de protección, poniendo en conocimiento de la autoridad competente los incumplimientos de las que tenga conocimiento.
- Mantener líneas de actuación coordinadas con las diferentes instancias municipales representadas en la Comisión de Prevención y Seguimiento contra los malos tratos, principalmente con el Punto de Igualdad Municipal.



- Si fuera procedente y la mujer estuviera de acuerdo en trasladarse a una casa de acogida y fuese día festivo o laborable a partir de las 15 horas, se llamara a la línea gratuita 900 200 999 y se solicitará un taxi para su traslado.

ÁMBITO DE ATENCIÓN SANITARIA. CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Desde este ámbito se realizarán las siguientes actuaciones:

- Detectar de forma precoz la violencia de género, con especial atención a las consultas de embarazo, parto y puerperio, planificación familiar y pediatría.
- Se atenderá a la mujer de forma urgente. Si el Centro no cuenta con los servicios necesarios (Urgencias, Traumatología, Ginecología, etc.), se le acompañará al Centro sanitario más próximo. Así mismo, se comunicará, en atención a su urgencia y gravedad, al Juzgado de Guardia, tanto en el caso de malos tratos como de agresión sexual, para que facilite la presencia del médico/a forense y de la autoridad policial, para que queden cumplimentados de una sola vez los aspectos médicos, judiciales y específicamente:
 - Proceder a la recogida de la denuncia, si el estado de salud físico y psicológico de la víctima lo permite.
 - Prever el aseguramiento de pruebas y realizar la recogida de muestras.
 - Garantizar la protección de la mujer.
- Se deberá expedir el correspondiente **parte de lesiones**, con letra legible e identificando al facultativo, de acuerdo al protocolo existente. En todo caso el parte recogerá el alcance de las lesiones y su valoración, así como posibles antecedentes de lesiones y agresiones, facilitando copia del mismo a la mujer.
- Reflejar en los informes que se emitan, junto a las lesiones físicas que presente la víctima, **el estado psicológico** en el que se encuentre.
- Valorar e intervenir con **los menores afectados**, siguiendo los protocolos de actuación existentes.
- Actuar de forma coordinada con las diferentes instancias que constituyen la Comisión de Seguimiento, a fin de ofrecer a la víctima una intervención integral.



- De lunes a viernes se llamará al Punto de Igualdad Municipal. En días festivos y siempre que la mujer quiera ser trasladada a un Centro de Acogida, se facilitará un taxi y se llamará a la línea 900 200 999.

AMBITO DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Son los servicios más cercanos a la ciudadanía, tienen un papel primordial a la hora de **prevenir, detectar y atender** a las mujeres víctimas de violencia de género y **derivar** a estas, cuando proceda, a los servicios especializados. Para ello, con carácter general se realizarán las siguientes actuaciones:

- Si la mujer que haya sufrido malos tratos o agresión sexual acude directamente a los servicios sociales y es necesaria la asistencia sanitaria se le acompañará al centro sanitario más próximo.
- Se le derivará directamente al Punto de Igualdad Municipal.
- Se garantizará el bienestar físico y psicológico de los/as menores que se encuentran bajo la patria potestad o guarda y custodia de la mujer.
- Se trabajará la detección de situaciones de riesgo o especial vulnerabilidad.

PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER

Es el **órgano coordinador** de la Comisión Local de Seguimiento, y desde éste servicio se lleva a cabo una intervención especializada y multidisciplinar de asesoramiento, apoyo y recuperación integral de las víctimas de violencia de género, así como la detección y prevención de este tipo de violencia. En esta línea las actuaciones que se llevarán a cabo son las siguientes:

- Ayudar a la mujer a tomar conciencia de su situación y reconocerse como destinataria de la violencia de género. Informándole de las consecuencias de la misma sobre su salud física y psíquica, así como en las de sus hijos e hijas.
- Ofrecer asesoramiento jurídico, asistencia psicológica y facilitar el acceso al servicio integral de atención y acogida para las mujeres y sus hijos e hijas.



- Informar sobre los recursos, ayudas y servicios existentes. Tramitándole aquellos a los que pudiera tener derecho por su condición de víctima de violencia de género.
- Informar sobre su derecho a la asistencia jurídica gratuita y gestionar con el Colegio de Abogados los nombramientos de letrados/as del turno de violencia de género.
- Gestionar el servicio de teleasistencia a móvil para víctimas de violencia de género.
- Ofrecer una atención integral y multidisciplinar a las víctimas de la violencia de género, incidiendo en la formación y orientación profesional.
- Convocar y coordinar la Comisión Local de Seguimiento de....., velando por el cumplimiento de los acuerdos que en la misma se adopten. Así como, por la actuación coordinada de los profesionales que la integran.
- Procurar formación específica en género e igualdad de oportunidades a los integrantes de la Comisión.
- Realizar acciones de prevención dirigidas a la población en general y a los centros educativos del municipio en particular.

Por todo ello y en prueba de conformidad los firman en.....



**Protocolo de coordinación y seguimiento
para la prevención de la violencia
de género y atención a mujeres víctimas**





PRESENTACIÓN

En una sociedad avanzada, legislar para eliminar las desigualdades es una obligación para la clase política y un derecho de los ciudadanos y ciudadanas. En el caso de la violencia machista, esta obligación se convierte además en una necesidad, en la vertebración de una posición unánime de todos los agentes que actúan en sociedad, en la suma de voces como reacción a una sensibilidad común.

Desde el año 2004, España es referencia en cuanto a una legislación específica en este campo, cubriendo de forma integral el ancho abanico de atención que es necesario dar a una víctima. Andalucía adaptó y desarrolló ese texto legal con su propia Ley de protección y asistencia, con medidas concretas y recursos aplicados, un ejemplo de la importancia que la erradicación de la violencia de género tiene para el Gobierno de la Comunidad.

Pero es a partir de la aprobación de estas leyes cuando su contenido cobra realidad, cuando la aplicación tiene que ceñirse a casos concretos y a realidades complejas. Y es ahí donde tiene que existir un protocolo de actuación que dirija a los y las profesionales en sus funciones, de forma que ningún supuesto quede sin respuesta adecuada y que la atención que las víctimas reciban se mida por criterios de calidad.

La experiencia demuestra que de la coordinación de servicios jurídicos, psicológicos, de trabajo social, de fuerzas y cuerpos de seguridad y de salud, se consigue crear un sistema homogéneo, sin huecos de desatención, en el que cada agente sabe qué hacer para garantizar el trato óptimo a quien se ve inmersa en una nada deseada situación de violencia de género.

Por otro lado, esa misma experiencia nos dice que el trabajo conjunto beneficia más allá de la paliación de las consecuencias para llegar a la detección precoz, a dar visibilidad a las víctimas e incluso aspira sin titubeos a la sensibilización y a la prevención de casos.

Y son los y las especialistas quienes tienen los conocimientos, la práctica y la función pública de aplicar las leyes. En ellos y ellas, en sus buenas prácticas, recae la confianza de hacer que las leyes resuelvan de verdad cada uno de los casos con los que trabajan, fin último y objetivo común.

En La Rinconada, supuso un notable avance en la lucha para la erradicación de la violencia de género, la creación en el año 2001, de una específica Comisión Local de Seguimiento de estos casos, como estructura estable de coordinación, trabajo multidisciplinar y abordaje integral.



La aprobación en 2004 del I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades incorporó el trabajo hecho hasta el momento por esta Comisión y le confirió un estatus prioritario como pieza clave en un más ambicioso contexto de definición, búsqueda y erradicación de desigualdades a todos los niveles y en favor de la construcción de una sociedad más justa y equilibrada.

En toda esta acción constante, este Protocolo de Coordinación, como manual de procedimiento vivo y activo, sigue siendo la herramienta más eficaz para combatir de forma integral la violencia machista y dar a la víctima la atención que en estos casos se espera de lo público.

Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Alcalde de La Rinconada



INTRODUCCIÓN

En diciembre de 2004, el Ayuntamiento de la Rinconada, aprobó en sesión plenaria el Primer Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para La Rinconada.

En el documento y dentro del área de actuación contra la violencia de género se establecía la elaboración de un protocolo local de coordinación con el objetivo de mejorar y avanzar en las actuaciones llevadas a cabo por las y los distintos profesionales que intervienen en esta materia.

La comisión local de seguimiento de los casos de violencia de género constituida en el año 2001 y compuesta por profesionales de las distintas áreas de intervención, han venido trabajando en este documento que hoy se aprueba para dar cumplimiento a las indicaciones del plan municipal, después de realizar un estudio de la realidad por parte de una comisión de trabajo constituida por técnicos y técnicas de las diferentes áreas municipales, miembros de los cuerpos de seguridad, de salud, bajo la dirección y coordinación de las profesionales del Centro Municipal de Información de la Mujer dependiente del área de igualdad y bienestar social de La Rinconada, este es el resultado de las distintas sesiones de trabajo a lo largo de varios meses.

Quiero mostrar mi satisfacción y reconocimiento al magnífico trabajo desarrollado por las y los profesionales de la comisión técnica que han elaborado este documento, que nos va a permitir mejorar y facilitar mejores herramientas de coordinación, con un único objetivo, ganar en eficacia y eficiencia en la intervención con las mujeres que sufren la violencia de género y con sus hijos e hijas.

Los marcos legislativos tanto estatal como autonómico en materia de violencia de género fijan los instrumentos legales para combatir este grave problema que vivimos en la sociedad, pero desde el gobierno local, la mejora en la atención y en los recursos para las mujeres víctimas de violencia de género es fundamental, ya que somos la institución más cercana a la ciudadanía en general y a las mujeres que sufren esta grave lacra social, por lo cual somos los y las que, por conocimiento directo de nuestro territorio, tenemos y estamos obligados y obligadas como administración pública a intervenir de manera inmediata y prestar una atención especializada e integral de forma urgente para así salvaguardar y proteger a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas.



Con la puesta en funcionamiento de este protocolo de coordinación local y con la implicación de todos y todas las profesionales que intervienen en los casos de violencia de género y con la apuesta decidida del gobierno municipal por erradicar este problema, podremos entre todos y todas construir una sociedad más igualitaria, posibilitando la erradicación de los comportamientos machistas y violentos que todavía persisten en nuestra sociedad y así poder avanzar no solo en la igualdad legal sino en la igualdad real que todas y todos queremos alcanzar.

Pilar Escudero Barroso
Teniente Alcalde Delegada del
Área de Igualdad y Bienestar Social



PROTOCOLO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS

REUNIDOS

D. Francisco Javier Fernández de los Ríos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada,
D. Antonio Jiménez Cordero, Teniente Comandante de puesto principal de la Guardia Civil en La Rinconada,
D. Pedro J. Moreno Álvarez, Director Centro de Salud La Rinconada,
D^a M^a Luisa Embid Martín, Coordinadora de la Unidad de Salud Mental de La Rinconada

En representación de todas las instancias de la Comisión de Seguimiento contra los Malos Tratos, y reconociéndose mutuamente con capacidad legal suficiente para adoptar el presente Acuerdo,

MANIFIESTAN

Que para el buen funcionamiento y consecución de los objetivos, la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género de La Rinconada, elabora y aprueba el presente Protocolo de coordinación para la atención a las víctimas de violencia de género por el que se acuerda:

- I. Seguir con rigor lo establecido en los diferentes apartados de este protocolo
- II. Continuar con una actuación coordinada de las instancias que intervienen en la prevención y atención a las mujeres víctimas de la violencia de género en el municipio de La Rinconada

Por ello, dada su conformidad, lo firman en La Rinconada, el..... de de 2009:

D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada



D. Antonio Jiménez Cordero,
Teniente Comandante de puesto principal de la Guardia Civil en La Rinconada,

D. Pedro J. Moreno Álvarez,
Director Centro de Salud La Rinconada

D^a M^a Luisa Embid Martín
Coordinadora de Unidad de Salud Mental Comunitaria San José de La Rinconada

1.- FINALIDAD DEL PROTOCOLO

Proporcionar desde el ámbito local una **atención de calidad** a las mujeres que sufren violencia de género, sin olvidar su **dimensión preventiva**, a través de la implementación de **estrategias de coordinación** entre los diferentes ámbitos y profesionales que intervienen durante todo el proceso, garantizando una intervención y abordaje integral.

Estructurar un **sistema articulado y homogéneo de atención** en el cual cada agente implicado (sanitario, social, educativo, policial, etc.) sepa **qué debe hacerse, en qué momento y quién tiene competencias** para hacerlo, teniendo en cuenta para ello, las características sociodemográficas y organizativas de nuestro municipio.



Avanzar en la **coordinación interprofesional** como elemento clave e indispensable para la **mejora en la atención** de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijas e hijos.

Potenciar espacios comunes de consenso desde los que avanzar hacia **modelos de atención más eficaces mediante un enfoque multidisciplinar especializado**.

Establecer **estrategias de proximidad** que contribuyan a **eliminar la victimización secundaria**, facilitando a las y los profesionales herramientas para evitar que las mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos vayan peregrinando de institución en institución (servicios sociales, centros de salud, abogad@s, policía, guardia civil, centro de la mujer, juzgado, etc...)

2.- OBJETIVOS:

2.1.- COORDINACIÓN:

- Establecer pautas para la actuación coordinada de las distintas entidades y departamentos que a nivel local y/o supramunicipal intervienen con mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, con vistas a mejorar la calidad en la atención y al mejor aprovechamiento de los recursos.
- Favorecer la colaboración y el intercambio de experiencias y buenas prácticas de los organismos que a nivel municipal están implicados en la atención a las víctimas.

2.2.- MEJORAR LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS:

- Garantizar la atención especializada, integral (adecuada a sus necesidades) y multidisciplinar de las mujeres víctimas de violencia de género y de l@s menores a su cargo, para mejorar la respuesta institucional y evitar la victimización secundaria.
- Promover el conocimiento y cumplimiento de las pautas a seguir por l@s profesionales de las distintas instituciones y departamentos que intervienen con las víctimas a nivel local.



- Favorecer la protección efectiva e inmediata (a todos los niveles), así como preservar su intimidad y privacidad, elementos básicos para comenzar el proceso para su recuperación integral

2.3.- FAVORECER LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

- Impulsar acciones de forma coordinada para la detección precoz e intervención continuada con la mujer y l@s menores a su cargo, inmers@s en situaciones de violencia de género.
- Fomentar la formación así como la puesta en marcha de acciones, programas y medidas dirigidos a dar a conocer y sensibilizar a la población sobre el contenido y la importancia de la lucha contra la violencia hacia las mujeres, facilitando la inclusión de la perspectiva de género, desmontando ideas erróneas, estereotipos y prejuicios en relación a los comportamientos machistas, dominantes y violentos.

3.- DEFINICIONES DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN EL GÉNERO

Al referirnos a la realidad social de la violencia que sufren las mujeres, nos encontramos diversos vocablos: violencia doméstica, violencia contra la mujer, violencia machista, violencia familiar, violencia intrafamiliar, violencia de género. Nos acogemos a este último, **“violencia basada en el género”**, ya que entendemos que esta expresión pone de manifiesto la **“violencia que se ejerce contra la mujer por el mero hecho de serlo”**. Asimismo, utilizamos el plural **“violencias basadas en el género”** ya que aún cuando el origen es el mismo (la discriminación histórica que sufren la mujeres, sometidas al poder y control del hombre en el marco de un modelo social androcéntrico y patriarcal), las manifestaciones de ésta, adquieren distintas formas según el ámbito en el que se producen.

El término violencia de género se acuñó en la **Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín en el año 1995**, que expresamente refiere: **“la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de la Igualdad, Desarrollo y Paz, viola y menoscaba el disfrute de los deberes y derechos fundamentales”**, asimismo en dicho encuentro se instó a los Gobiernos a **“adoptar medidas para prevenir y eliminar esta forma de violencia”**.

Su antecedente lo encontramos en la **Declaración de la ONU sobre Eliminación de la Violencia contra las Mujeres** -aprobada el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas- la normativa internacional generalmente utiliza el término **“violencia de género o violencia contra las mujeres”**.



Esta Declaración define la violencia contra las mujeres como **“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada”**.

Como hemos comentado dentro del vocablo Violencia de género se incardinan diversas manifestaciones de esta. Por ser una de las más utilizadas, recogemos la **clasificación del Consejo de Europa**, que incluye en el marco de la violencia las siguientes categorías o tipos:

- 1. Violencia física:** se incluyen aquí todo tipo de agresiones corporales (empujones, golpes, ataques con armas, mordeduras, quemaduras, estrangulamientos, mutilaciones, etc.).
- 2. Violencia sexual:** comprende cualquier actividad sexual no consentida (visionado o participación forzada en pornografía, relaciones sexuales obligadas, tráfico y explotación en la industria del sexo, etc.).
- 3. Violencia psicológica:** concepto amplio que admite múltiples modalidades de agresión intelectual o moral (amenazas, aislamiento, desprecio, intimidación e insultos en público, etc....).
- 4. Violencia económica:** entendida como desigualdad en el acceso a los recursos compartidos (negar el acceso al dinero, impedir el acceso a un puesto de trabajo, a la educación, etc.).
- 5. Violencia estructural:** término íntimamente relacionado con el de Violencia económica, pero que incluye barreras invisibles e intangibles contra la realización de las opciones potenciales de los derechos básicos de las personas. Se sustenta en la existencia de obstáculos firmemente arraigados y que se reproducen diariamente en el tejido social (por ejemplo, las relaciones de poder que generan y legitiman la desigualdad).
- 6. Violencia espiritual:** concepto comprensivo de aquellas conductas que consisten en obligar a otra persona a aceptar un sistema de creencias cultural o religioso determinado, o dirigidas a erosionar o destruir las creencias de otro a través del ridículo o del castigo.

A la clasificación anterior, añadimos dos categorías, que están presentes en nuestro modelo social, pero son difícilmente detectables, por lo que puede resultarnos más ilustrativo, para poder desvelarlas, su concepción o definición.



- **Indirecta:** comprende todas aquellas conductas consistentes en prohibiciones, chantajes económicos, control de actividades, control de amistades, impedir que trabaje fuera de casa, que estudie...
- **Invisible:** abarca las desigualdades existentes en nuestra sociedad al concederle a un sexo poder sobre el otro: desigualdades en la distribución del dinero, del poder, en las opciones de realización personal, en las responsabilidades domésticas, en la valoración del trabajo, en el acceso a la educación, etc.

En la **LO 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, su art. 1** se define como **objeto de la misma** actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Nos dice que **“la violencia de género a que se refiere la presente ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”**.

Asimismo, **la Ley 13/2007 andaluza de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en su art. 1** recoge que la presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo. Asimismo será objeto de esta Ley la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de género mediante actuaciones de prevención y de protección integral a las mujeres que se encuentren en esa situación, incluidas las acciones de detección, atención y recuperación.

Y en su **art. 3**, se nos detalla el concepto de violencia de género:

1. a los efectos de la presente Ley **se entiende** por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo.
2. La violencia a que se refiere la presente Ley **comprende** cualquier acto de violencia basada en el género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.



3. A los efectos de la presente Ley, **se considera** violencia de género:

- **Violencia física**, que incluye cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia psicológica**, que incluye toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia económica**, que incluye la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- **Violencia sexual** y abusos sexuales, que incluyen cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

4.- DESTINATARI@S DIRECT@S Y POBLACIÓN DIANA

1.- L@s **destinatari@s direct@s** del presente protocolo somos tod@s l@s profesionales que intervenimos en los casos de violencia basadas en el género.

2.- Como **población diana**, identificamos al colectivo sobre el que actúa el protocolo, constituido por:

- Mujeres víctimas de violencia de género (VVG) y sus hijas e hijos
- Mujeres VVG con discapacidad



- Mujeres VVG extranjeras y/o que se encuentran en situación administrativa irregular
- Mujeres VVG que por cualquier otra circunstancia personal y/o social se encuentra en mayor riesgo de exclusión social

5.- DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Cualquier actuación profesional con mujeres víctimas de violencia de género debe estar orientada por los siguientes

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

- Atención especializada y adecuada a sus necesidades
- Protección efectiva de las víctimas
- Recuperación integral de las mismas

5.1.-DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN

A.- El derecho a la información y atención ESPECIALIZADA, conlleva:

- Ser **informada y asesorada** sobre su situación personal por profesionales especializados.
- Que desde los servicios **especializados** se ofrezca **INFORMACIÓN COMPENSIBLE** sobre recursos así como la gestión de ayudas económicas y sociales.
- **RECIBIR COPIA DE LA DENUNCIA, PARTE DE LESIONES** y otros documentos de interés, así como **recibir la información de los derechos que le amparan por escrito.**
- Se emita **INFORME** sobre la situación de violencia de género.
- Solicitar **ORDEN DE PROTECCIÓN o cualquier otra medida cautelar que prevenga la comisión de futuras conductas delictivas y garantice la protección y seguridad de la mujer víctima de violencia de género y, en su caso, de las personas que de ella dependen** (menores, incapacidad@s, etc.)
- **DEFENSA JURÍDICA GRATUITA, ESPECIALIZADA E INMEDIATA, desde el momento en que decide presentar denuncia tanto en sede policial como judicial.**



- Que las faltas de puntualidad y ausencias del puesto de trabajo, se consideren justificadas.
- La accesibilidad en la información, en soporte adecuado, en la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes, minorías, etc., en riesgo de exclusión y mujeres con dificultades especiales.
- La traducción (cuando desconozca el idioma) / personas-medios tecnológicos apropiados (cuando padezca alguna discapacidad que lo requiera).
- Se reclame la **presencia en el centro sanitario** de profesionales de las **Unidades Integrales de Valoración, según la gravedad de la lesión.**
- **Información comprensible sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento desde los servicios sanitarios.**
- **Se explore su estado psicológico y se le proporcione la atención médica** en relación al mismo; **Atención psicológica** sin presencia del agresor
- Que el Fiscal de la Sección contra la violencia de género intervenga en los procedimientos penales que se lleven en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.
- Que los Jueces adopten medidas cautelares, de aseguramiento y protección.
- La **atención multidisciplinar** desde los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral para ellas y sus hijas e hijos.

B.- El derecho a la información y atención INMEDIATA, implica:

- Ser **atendida de forma inmediata por personal especializado**, y en todo caso, que **se garantice**, durante los tiempos de espera, la **INTEGRIDAD, BIENESTAR FÍSICO Y PSICOLÓGICO (y de sus hij@s).**
- Acceder a la **red de recursos, servicios y ayudas públicas** a favor **de las víctimas de violencia de género, a través de cualquier institución de su localidad.**



C.- Derecho a que SE PRESERVE SU INTIMIDAD Y PRIVACIDAD:

- **En todo momento**
- **Privacidad de los datos que permitan su identificación y localización**, especialmente sus datos personales, los de sus descendientes, así como los de otras personas que estén bajo su guarda y custodia.

5.2.- DERECHO A SU PROTECCIÓN Y SEGURIDAD:

- Recibir **protección, seguridad y ser acompañada** por personal profesional.
- **Atención y acogida** en **centros especializados** para la **atención integral** a víctimas de violencia de género.
- Activación de los **medios y dispositivos** técnicos para su **seguridad y protección**.
- A **No declarar en presencia del agresor** y utilizar todos aquellos **medios que garanticen su seguridad y bienestar emocional**.
- A ser valorada de acuerdo a la **Valoración Policial del Riesgo** aún cuando **no interponga denuncia ni tenga medida judicial de protección**.
- A **RECIBIR** notificación e información sobre aquellas medidas judiciales que se adopten que puedan afectar a su protección y seguridad.
- A **acogerse al Servicio Público de Teleasistencia Móvil para Mujeres Víctimas de Violencia de Género**

5.3.- DERECHO A UNA ACCIÓN PÚBLICA INTEGRAL:

- **No reiterar el relato de los hechos**.



- El organismo, servicio o profesional que realice la **primera atención** ponga en funcionamiento los **mecanismos de atención integral**, remita los datos necesarios, haga el seguimiento, de acuerdo a los protocolos e instrucciones de cada instancia.

5.4.- OTROS DERECHOS

- **Derecho a la escolarización inmediata de hijas e hijos y/o de l@s menores a su cargo**, que se vean afectad@s por un cambio de residencia como consecuencia de la violencia padecida, asegurando en todo momento la confidencialidad de los datos.
- **En materia de acceso a vivienda**, las mujeres víctimas de violencia de género que tengan dicha necesidad, serán consideradas como colectivo preferente.

6.- PAUTAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL

A) RESPECTO A LAS CONDICIONES AMBIENTALES:

- **Ver a la mujer sola**, en un espacio lo menos ruidoso posible y aislado del paso de las demás personas, garantizando la confidencialidad. **Se evitará que haya presente más personas**, aún cuando sean compañer@s de trabajo.
- **Si la mujer viene acompañada, previamente nos dirigiremos a ella a solas para asegurarnos si realmente quiere que la persona que le acompaña esté presente durante la intervención o no. Si la víctima desea que se le atienda a solas, nos dirigiremos a quien le acompaña informándole que, por protocolo establecido, la intervención debe realizarse a solas.**
- Atenderla en un **lugar cómodo** (con claridad, temperatura agradable y buena ventilación), donde se pueda sentar, colocándonos frente a ella o en diagonal. **Es recomendable que la víctima sea atendida por personal policial especializado y no uniformado.**
- **Prestar atención y potenciar** nuestra **comunicación no verbal**, puesto que será nuestro mejor instrumento. Para ello es recomendable tener en cuenta:



- **Contacto Visual:** es necesario y aconsejable, para facilitar la empatía y la comunicación
 - **Tono de la voz:**
 - demasiado bajo: transmite inseguridad y/o temor
 - demasiado alto: puede distraer a la receptora y/o ponerla a la defensiva.
 - **Postura:**
 - Rígida: connota tensión.
 - Relajada: puede parecer poco respetuosa o seria.
 - **Expresión Facial:** si es inconsistente crea confusión.
 - **Contacto Físico:** puede ser útil si inequívocamente la mujer víctima de violencia de género lo percibe como adecuado.
- Utilizar el **tiempo necesario** para la entrevista.
- **Registrar con precisión** su **historial** y descripción de los **hechos**, así como las observaciones sobre el lenguaje corporal, estado de ánimo, etc., que percibamos en la víctima. A ser posible, **con notas manuscritas** -no utilizar ordenador- que después desarrollaremos.

B) RESPECTO A LA ACTITUD DEL PROFESIONAL ANTE LA INTERVENCIÓN:

- Generar un clima de confianza y seguridad. Darle un **trato personalizado, dirigiéndonos a ella por su nombre.**
- Animar a la mujer a hablar sobre su situación sin presionarla, **permitiendo que exprese sus emociones y sentimientos, sin discutir sobre ellos, ni intentar convencerla que dichas emociones son incorrectas o inapropiadas.**
- Mantener una **actitud empática**, que facilite la comunicación, con una escucha activa, **sin distracciones ni interrupciones inútiles.**
- Indagar sobre su situación. Preguntar **evitando cualquier tono culpabilizador.** Ser persuasiv@ para conseguir más información. Facilitar el diálogo.
- Facilitar la expresión de sentimientos. No bloquear emociones, aunque nos parezcan inapropiadas. **Acoger el dolor, la vergüenza, la culpa y el miedo de la mujer, sin mostrar sorpresa, espanto o extrañeza.**



- **Observar las actitudes y el estado emocional** (a través del lenguaje verbal y no verbal). **Detectar** de qué temas quiere la mujer hablar y de cuáles no. Atender a los cambios en el lenguaje no verbal según los temas tratados.
- **Comprender su miedo y su pánico**, aunque a veces parezca excesivo, nunca lo es.
- Transmitir la normalidad de sus reacciones: son reacciones normales ante situaciones anormales.
- Hay que ponerse en su lugar, sin juzgarla, valorándola. Apoyar sus sentimientos sin juzgar. **No criticar sus actuaciones.**
- Hacer sentir a la mujer que **no** es culpable de la violencia sufrida.
- Expresar claramente que **nunca está justificada la violencia** en las relaciones humanas.
- **No poner en duda el relato de los hechos**, no emitir juicios ni criticar sus actuaciones, asimismo **tampoco debemos entrar a discutir la cantidad o calidad de la violencia sufrida.**
- **Insistir que la prioridad es su seguridad (física y psíquica) y, por ello, es necesaria su protección.**
- Ayudarla a pensar, a ordenar sus ideas y a tomar decisiones.
- Dejarle tiempo para tomar sus propias decisiones. Respetar su ritmo personal y sus elecciones. Alertar a la mujer de los riesgos y aceptar su elección. **Nunca decidir por ella.**
- **Facilitarle información clara, concisa y, si es posible, por escrito, sobre recursos, asegurándonos que la está comprendiendo, sin abrumarla.** Proporcionarle el acceso a los mismos y motivarla para que acuda, haciéndole saber que necesita apoyo y ayuda para terminar con la violencia que sufre.
- **No mostrar cansancio**, desaprobación o reproche si no llega a denunciar o acude en repetidas ocasiones a nuestro servicio. Aunque venga en repetidas ocasiones, siempre hay que tratarla como la primera vez (aunque nos cueste).
- **Evitar actitudes** y conductas **morbosas**, así como actitudes **paternalistas**, sobreprotectoras, moralistas y de exceso de consejo.



- No se cuestionará ni criticará el comportamiento de la mujer objeto de malos tratos, ni se la juzgará.
- **Evitar ser agresiv@ o pasiv@ bajo** cualquier circunstancia.
- **Evitar hacer promesas falsas** y/o crear falsas expectativas.
- **Evitar actitudes rígidas** incluso ante manifestaciones irracionales.

7.- RELACIÓN DE PROTOCOLOS VIGENTES EN MATERIA DE VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO

7.1.- PROTOCOLOS COMUNES DE ÁMBITO ANDALUZ

- Procedimiento de Coordinación para la Atención a mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales, de 1998
- Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento de Coordinación Institucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Andalucía, de 24 de Noviembre de 2005

7.2.- PROTOCOLOS SECTORIALES

PROFESIONALES SANITARIOS

- Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género. Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Diciembre de 2006.
- Atención Sanitaria a Mujeres Víctimas de Malos tratos. Plan Estratégico. SAS. Consejería de Salud. Junta de Andalucía. 2001

FUERZAS DE SEGURIDAD

- **Acuerdo de 8 de Julio de 2009, entre el Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Igualdad, Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la implantación del Protocolo de actuación para el seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género.**



- Convenio de colaboración entre los Ministerios de Justicia e Interior para la participación en el “Sistema Integral de los casos de violencia de género”. 2008
- Instrucción 5/2008, de la Secretaría de Estado para la seguridad, por la que se modifica la Instrucción 10/2007, donde se aprueba el Protocolo para la valoración policial del nivel del riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la LO 1/2004
- Instrucción 10/2007, de la Secretaría de estado para la seguridad por la que se aprueba el Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, y su comunicación a los órganos judiciales y el ministerio fiscal. Secretaría de Estado para la seguridad. 10 de Julio de 2007.
- Instrucción 14/2007 por la que se modifica la instrucción 10/2007, de 10 de Julio que aprueba el Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y su comunicación a los órganos judiciales y al ministerio fiscal. Secretaria de Estado para la seguridad. 2007
- Protocolo de actuación y coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogadas y Abogados ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ministerio del Interior Secretaria del Estado para la Seguridad. Comité Técnico de la Comisión Nacional de coordinación de Policía Judicial. Julio 2007
- Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y coordinación con los órganos judiciales para víctimas de violencia doméstica y de género: (adaptado a la LO 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género) Comisión Técnica de la Comisión Nacional de coordinación de Policía Judicial. 28 de Junio de 2005
- Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. Ministerio de interior-FEMP. Marzo de 2006
- Instrucción 14/2005 de la Secretaría de Estado para la seguridad sobre actuación en dependencias policiales en relación a mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica y de género en situación administrativa irregular.



- Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. Comisión de Seguimiento de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica. 10 de Junio de 2004.
- Instrucción nº 2/1998 de la Secretaria de Estado de Seguridad sobre adopción de medidas relativas a la prevención, investigación y tratamiento de la violencia contra la mujer y asistencia a la misma. Secretaria de Estado de Seguridad, junio de 1998

PROFESIONALES DE LA JUSTICIA

- Guía de Criterios de Actuación Judicial frente a la violencia de género. Aprobada el 19 de Septiembre de 2008 por el Grupo de Expert@s en Violencia Doméstica y de Género. Consejo General del Poder Judicial.
- Circular 4/2005, de 18 de julio de 2006, de la Fiscalía general del estado, relativa a los criterios de aplicación de la LO de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Guía práctica contra la violencia doméstica y de género. Consejo General del Poder judicial. Observatorio contra la violencia doméstica y de género.2001
- Instrucción 3/2003, de 9 de abril, sobre normas de reparto penales y registro informático de violencia doméstica. Consejo General de Poder judicial

ORDEN DE PROTECCIÓN

- Protocolo para la implantación de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. 2004

7.3.- A NIVEL LOCAL

- Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2004-2008



8.- MARCO NORMATIVO CONCEPTUAL

A.- LEGISLACIÓN ESTATAL

1. Art. 14 de la Constitución Española que recoge el principio de igualdad jurídica
2. Ley 35/95, de 11 de Diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual
3. Ley 1/1996, de 10 de Enero, de asistencia jurídica gratuita
4. L.O. 14/99, de 9 de Junio de modificación del Código Penal de 1995, y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de protección a las víctimas de malos tratos.
5. RD 429/2003, de 11 de Abril, por el que se modifica el RD 738/1997 de 23 de Mayo, por el que se aprueba el reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
6. Ley 27/2003, de 31 de Julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica.
7. Ley 11/2003, de 29 de Septiembre de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.
8. Ley 30/2003, de 13 de Octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.
9. Ley 15/2003, de 25 de Noviembre, por la que se modifica la LO 10/95 de 23 de Noviembre del Código Penal
10. RD 355/2004, de 5 de Marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de violencia doméstica
11. RD 513/2005, de 29 de Mayo, por el que se modifica el RD 355/2004, de 5 de Marzo, por el que se regula el Registro Central para la protección de las víctimas de violencia doméstica.



12. L.O. 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género.
13. RD 253/2006, de 3 de Marzo, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición 12. L.O. 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género.
14. Creación de la Delegación especial del gobierno en materia de violencia de género
15. Creación de los juzgados de violencia sobre la mujer
16. LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

B.- LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

1. Estatuto de Autonomía para Andalucía: Artº 14 sobre prohibición de discriminación por razón de sexo; Artº 15 sobre igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y Artº 16 sobre protección integral de las víctimas de violencia de género
2. Ley 13/2007, andaluza de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género
3. Ley 12/ 2007, de 26 de Noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

9.- INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

9.1.- INDICADORES EN LA MUJER VÍCTIMA:

En su historia-trayectoria vital:

- Haber sufrido **malos tratos en la infancia:**
 - de forma **“directa”**: haber sido víctima de cualquier tipo de maltrato (agresiones y/o abusos a nivel físico, psicológico, sexual, etc.).
 - de forma **“indirecta”**: presenciar malos tratos continuados en el hogar, con el consiguiente aprendizaje femenino de víctima y favoreciéndose la denominada “transmisión intergeneracional de la violencia”.



- **Socialización según estereotipos de género:**
 - Haber crecido en un **modelo social, cultural y/o religioso** que naturalice la **desigualdad entre hombres y mujeres**, la supremacía de lo tradicionalmente masculino sobre lo femenino, el **dominio** e incluso la **violencia**.
- Indicios o certeza de **haber sufrido maltrato en relaciones de pareja previas a la actual**.

En su relato de los hechos, su percepción de la relación y de la violencia padecida:

- **Niega, justifica o resta importancia a los comportamientos violentos** del maltratador (“había bebido”, “ella lo provocó”, “él tiene problemas”, etc.).
- Verbaliza que **considera normal la supremacía y dominación del varón** sobre la mujer y por tanto, todo comportamiento violento que éste utilice para imponer su criterio, punto de vista, necesidad, etc.
- **Se siente responsable de la violencia** ejercida sobre ella, por haberla provocado o incluso por creer que es merecedora de ella.
- Mantiene **“creencias mágicas de cambio”** (cree que él va a cambiar, que ha sido sólo esta vez, etc.).
- **Assume su situación con resignación** por planteamientos tradicionales sobre el matrimonio, por los propios motivos con los que justifica las actitudes y comportamientos violentos, etc.
- Verbaliza tener un **compañero:**
 - **excesivamente atento** (y estas atenciones incluyen estrategias de control y dominación).
 - que **la infravalora, critica, humilla, etc.**
 - que **no acepta**, critica y/o sanciona que se relacione con otras personas, **que estudie o trabaje, que tenga planes que no estén relacionados con él y con el ámbito doméstico**.
 - es **celoso**, de otros hombres e incluso de la relación de la víctima con otros miembros de la familia.
 - **dominador y/o violento** con ella, con sus hij@s o con otros objetos del hogar.
 - **que no admite la separación o ruptura**.
 - que posee **armas** en casa.
 - que la **ha amenazado y/o intimidado** en alguna ocasión.
 - Etc.



En su estado actual: Posibles daños a nivel psicológico:

- Sensación de **aislamiento, soledad y distanciamiento** de la gente.
- Se siente **controlada y dependiente** de su pareja, en especial a nivel económico.
- **Infravaloración, autoestima baja e inadecuada.**
- **Culpa**

- **Indefensión Aprendida:**

Siente que no puede salir de una relación en la cual, de forma incontrolable e inevitable para ella, se suceden de forma continuada los comportamientos violentos de su pareja hacia ella e incluso hacia sus hij@s. Conlleva:

- Incapacidad para defenderse de la violencia
- Sensación de imposibilidad de poner en marcha vías para resolver los conflictos y su traumática situación.
- Percepción de un futuro desolador o incapacidad para imaginarse el futuro.

- **Dependencia emocional-afectiva:**

Sentimiento de estar “atrapada” en la relación y “enganchada” al maltratador; sin poder evitar sentirse vinculada a él aun en los casos en los que es consciente del daño y el delito que sobre ella se está cometiendo.

Se siente sola (cree que sólo lo tiene a él), controlada por él e infravalora sus recursos internos y externos, por lo que se siente “atada” a él para siempre.

- **Adaptación paradójica:**

Aun sucediéndose y recrudeciéndose los episodios violentos, sintiéndose víctima y siendo consciente del daño que la relación le provoca, siente apego hacia el agresor, se encuentra “adaptada” al vínculo traumático, “acostumbrada” y resignada a que el maltratador y la violencia conformen su vida cotidiana.

- **Efecto Bonsái:**

Siente que depende de él, puesto que es la misma persona la que provoca su sufrimiento y la limita a todo nivel la que a su vez, le hace creer que le es indispensable para vivir. Él, la hace sentir que “sólo lo tiene a él” y que “como él mira por ella no lo hace nadie” mientras ejerce violencia instrumental hacia ella.



- **Estrés postraumático**
- **Sumisión hacia el agresor**
- Menosprecia sus propias capacidades y actitudes, **autocrítica negativista, elevada e inadecuada**
- **Intento de suicidio, ideación suicida**
- **Deseos de muerte y de huida**
- **Escasas Habilidades Sociales**, dificultades para la asertividad, actitudes sumisas y pasivas.
- **Anulación de la personalidad**
- **Dificultades** e incluso incapacidad **para tomar decisiones**
- **Necesidad de aprobación** de l@s demás, en especial del maltratador.
- **Rabia, ira, etc.**
- **Bloqueo emocional:** dificultad para recordar sucesos traumáticos. Narra los episodios violentos sin carga afectiva.
- **Rememoración intrusiva**, los recuerdos violentos interfieren en su pensamiento, en cualquier momento de su vida cotidiana.
- **Hipersensibilidad**
- **Reacciones inesperadas y desproporcionadas al relato** (llanto, risa, etc.)
- **Incapacidad para percibir el riesgo real** que corren ella y sus hij@s.
- Destacada sintomatología relacionada con la **ansiedad:**
 - Falta de aliento (disnea) o sensación de ahogo.



- Mareo, sensación de inestabilidad, sensación de pérdida de conciencia.
 - Palpitaciones o ritmo cardíaco acelerado (taquicardia)
 - Temblor o sacudidas.
 - Sudoración.
 - Náuseas o molestias abdominales.
 - Despersonalización o desrealización.
 - Adormecimiento o sensación de cosquilleo en diversas partes del cuerpo (parestesia)
 - Escalofríos.
 - Dolor o molestias precordiales.
 - Miedo a morir.
 - Miedo a volverse loco o perder el control.
 - Hipervigilancia.
 - Miedo generalizado, pánico, fobias, agorafobias, etc...
 - Dificultades de atención, concentración, memoria, etc.
 - Anorexia, bulimia, etc.
 - Obsesiones y compulsiones
 - Etc.
- Destacada sintomatología relacionada con la **depresión**:
 - Poco apetito o voracidad.
 - Sentimientos de fracaso
 - Visión negativista y catastrofista de ella misma
 - Autoimagen pobre, infravaloración
 - Sentimientos de incapacidad e inutilidad
 - Insomnio o hipersomnía.
 - Pérdida de energía o fatiga, cansancio.
 - Disminución de la autoestima.
 - Falta de concentración o dificultad para tomar decisiones.
 - Sentimientos de desesperanza.
 - Escasas o nulas relaciones sociales (con familia y/o amigos)
 - Verbalizaciones negativas, engañosas, incoherentes.
 - Alteraciones en la manifestación de los sentimientos (ej.: llantos o risas inapropiadas)
 - Sentimientos de culpa.
 - Manifestaciones somáticas.



- Intentos de suicidios. Ideación suicida.
- Alto índice de tratamiento psiquiátrico o psicoterapéutico.
- Dificultad para resolver problemas.
- Desorientación
- Paralización, bloqueo
- Inhibición y/o distorsiones de la emotividad
- Llanto frecuente
- Apatía
- Etc.

Posibles daños a nivel físico:

- **Hematomas**
- **Fracturas**
- **Heridas**, arañazos, cortes, pinchazos, etc.
- Lesiones **que no concuerdan con la explicación** de la forma en que ocurrieron.
- **Quemaduras** producidas por cigarrillos/puros, cuerdas y otros objetos.
- **Mordeduras.**
- **Lesión de órganos interno**
- **Lesión física durante el embarazo.**
- **Comienzo tardío de la atención ginecológica y prenatal** (incluso ausencia de dicha atención)
- **Embarazos de alto riesgo, aborto.**
- Problemas físicos o **necesidades médicas no atendidas** (heridas sin curar, infectadas, fracturas sin tratar, etc.)



- **Demora en buscar tratamiento** para las lesiones recibidas.
- **Perforación del oído.**
- **Problemas dentales:** lesiones en tejidos blandos del área de la boca.
- Síndrome crónico de **intestino irritable.**
- **Cansancio,** baja energía
- **Trastornos crónicos vagos,** sin causa física obvia.
- Historial de **síntomas físicos frecuentes y/o crónicos, sin explicación médica**
- **Elevada demanda de atención médica.**
- **Pérdida y/o aumento evidente de peso.**
- **Obesidad o delgadez extremas**
- Etc.

Posibles daños a nivel sexual:

- **Contusiones, traumatismos, hematomas y/o heridas en la zona genital, muslos, abdomen y/o mamas.**
- **Sangrado** anal y/o genital. **Prurito** o pérdida de sangre vaginal.
- **Dolor y molestias** genitales.
- **Fisuras anales.**
- **Defecación y/o micción dolorosa.**



- **Dolor** abdominal o pelviano.
- **Infecciones y enfermedades de transmisión sexual**
- **Embarazos no deseados.**
- **Problemas y dificultades para las relaciones sexuales:** ausencia de placer, falta de apetito sexual, frigidez, anorgasmia, vaginismo, etc.
- **Rechazo hacia las relaciones sexuales**
- **Dificultad o negación hacia los exámenes médicos** y/o ginecológicos.
- Etc.

Posibles daños a nivel psicosocial:

- Vida **centrada** exclusivamente **en torno a las necesidades y prioridades del maltratador.**
- **Vida muy rutinaria**, con horarios y trayectos fijos, consecuencia de los mecanismos de control ejercidos sobre ella.
- **Aislamiento:** percepción de distanciamiento de las demás personas, soledad, ausencia de redes de apoyo familiar, amistades, etc. Familiares y/o amistades (propi@s o del maltratador) que la culpabilizan y minimizan los hechos
- **Poca o nula credibilidad** social causadas por las críticas negativas que el maltratador hace sobre ella en su entorno.
- **Familiares que minimizan, ignoran y la culpan de la situación**
- **Temor y ansiedad** a la hora de establecer **relaciones con otras personas**, desconfianza, rechazo, miedo.
- Evitación de personas, actividades, lugares, etc. **Escasa participación en la vida pública**



- **Escasas o nulas habilidades sociales**, tendencia a la **sumisión** y ausencia de asertividad, etc.
- **Incapacidad para la resolución de conflictos**
- **Problemas con el alcohol y las drogas**. Consumo y abuso de sustancias como los ansiolíticos.
- **Comportamientos compulsivos** (alimentación, limpieza, etc.)
- **Críticas a otras mujeres que finalizan la relación con el maltratador**.
- En caso de trabajo fuera de casa: Absentismo laboral, bajo rendimiento y productividad.
- Escasa cualificación, formación y capacidad de promoción personal y profesional.
- Mayor riesgo: si la mujer además presenta alguna discapacidad y/o enfermedad crónica; está en situación administrativa irregular (inmigrante); su situación sociofamiliar es de extrema precariedad.

9.2.- INDICADORES EN EL MALTRATADOR:

En su historia-trayectoria vital:

- Haber sufrido **malos tratos en la infancia**:
 - de forma **“directa”**: haber sido víctima de cualquier tipo de maltrato (agresiones y/o abusos a nivel físico, psicológico, sexual, etc.).
 - de forma **“indirecta”**: presenciar malos tratos continuados en el hogar, con el consiguiente aprendizaje de un modelo de pareja basado en el uso masculino de la violencia como instrumento para la dominación, favoreciéndose la denominada “transmisión intergeneracional de la violencia”.
- **Socialización según estereotipos de género**:
 - Haber crecido en un modelo social, cultural y/o religioso que naturalice la desigualdad entre hombres y mujeres, la supremacía de lo tradicionalmente masculino sobre lo femenino, el dominio e incluso la violencia.



- Indicios y/o certeza de **haber ejercido maltrato en relaciones de pareja previas a la actual.**
- Antecedentes por **haber cometido delitos con violencia.**

En su discurso, sus principios ideológicos, sus características de personalidad y su comportamiento:

- Manifiesta actitudes, **comportamientos y planteamientos MACHISTAS:**
 - Mantiene una imagen pobre de la mujer.
 - Menosprecia frecuentemente lo “tradicionalmente” femenino y sobrevalora lo masculino.
 - Verbaliza estereotipos y prejuicios en torno a la superior inteligencia, las mayores y mejores capacidades de los hombres con respecto a las mujeres, etc.
 - Critica la autonomía, el acceso al mercado laboral, la independencia de las mujeres (lo considera una pérdida de control y poder del hombre).
 - Etc.
- Manifiesta **actitudes, comportamientos y planteamientos DOMINANTES y posesivos:**
 - Considera que sus necesidades están por encima de las de la mujer y el resto de la familia.
 - Posee modelos de familia y pareja rígidos, fundamentados en la superioridad de lo tradicionalmente masculino sobre lo femenino.
 - Es celoso, hacia otros hombres y/o hacia otras personas vinculadas a la mujer (hijos, amistades, madre, padre, etc.).
 - Ejerce proteccionismo y paternalismo sobre su mujer e incluso sobre otras mujeres del círculo familiar (hermanas, hijas, etc.).
 - Justifica, minimiza y racionaliza la violencia en base a su masculinidad, (por ejemplo: justifica su comportamiento violento porque ella “lo provocó”).
 - Impone sus propias normas y pautas de comportamiento.
 - Etc.
- Manifiesta **actitudes, comportamientos y planteamientos VIOLENTOS:**
 - Usa la violencia como herramienta para imponer su criterio, para establecer y consolidar su sistema de dominio, controlar a la/s víctima/s, y con ello siente más poder y autoafirmación.
 - Agrede psicológica, física, sexualmente a su/s víctima/s para situarse en una situación de superioridad y dominio.
 - Amenaza a través del lenguaje verbal y no verbal a su/s víctima/s (a veces incluso en presencia de cuerpos de seguridad y/u otras personas), con hacerle/s o hacerse daño.



- Mantiene posturas y actitudes intimidatorias y desafiantes.
 - Ejerce **“Maltrato Ambiental”**: intimida a su víctima arremetiendo contra objetos y animales de compañía de forma violenta y/o haciendo ver que son posesiones suyas, que es su casa, su espacio,...
 - Considera que su forma de actuar, aun siendo violenta, es la correcta.
 - Etc.
- **Fomenta el AISLAMIENTO** de su mujer:
 - Evita y/o critica explícitamente que su mujer se relacione con otras personas, que trabaje, que estudie, que se mueva en contextos distintos al ámbito doméstico, etc. consiguiendo que sea la propia víctima la que (aparentemente) de forma voluntaria renuncie a dichos espacios y personas.
 - En otras ocasiones provoca ese rechazo de la mujer hacia su propia “vida social” a través del enfado, el silencio y otros “castigos” y sanciones, aumentando la tensión, de forma sutil y enmascarada.
 - La hace creer que nadie la quiere ni mira por ella y sus hij@s como él.
 - Etc.
 - **Pone en marcha todo tipo de estrategias para ejercer CONTROL**:
 - Controla a la víctima en todas las facetas de su vida:
 - a nivel financiero (cuentas bancarias, salario, gastos, etc.).
 - a nivel social (espacios, horarios, amistades, compañer@s de trabajo, etc.).
 - su nivel personal: móvil, agenda, correo electrónico, aspecto físico: ropa, maquillaje, peinado.
 - etc.
 - **DESVALORIZA a la mujer** en general y/o al menos a su víctima:
 - Infravalora, critica, humilla, a su pareja (llegando a ser cruel), su forma de ser, su comportamiento, sus capacidades, provocando en ella una autoestima inadecuada y baja.
 - Proyecta la culpa de la violencia sobre ella, haciéndola creer que si ella fuese o actuase de otra forma (como él le indica) las cosas serían distintas.
 - Puede llegar a mostrarse como **víctima** de la situación e incluso del maltrato.
 - A través de la manipulación, puede conseguir que sus hij@s sean **“maltratadores instrumentales de la madre”**.
 - **“Doble Fachada”**: En la mayoría de ocasiones muestra un comportamiento ejemplar en otros contextos fuera del hogar.



- Puede aparentar y/o presentar **sintomatología ansiosa y depresiva**.
- Puede presentar **consumo de alcohol, drogas y otras adicciones**.
- Considera que **no necesita ayuda ni atención especializada**. No reconoce ni acepta tener ningún problema ni estar cometiendo un delito.
- Cree que **ha de resolverse a nivel privado**.
- **Dependencia emocional y afectiva** de la víctima.
- **Baja tolerancia a la frustración**.
- **Ideación suicida ante posibles cambios situacionales que afecten a su vida familiar y hagan peligrar su sistema de dominio**.
- Posesión y/o uso de **armas**.
- Uso de **instrumentos y objetos** como elementos **para provocar lesiones**.
- **En contadas ocasiones**, aparece algún tipo de **trastorno de la personalidad** u otras alteraciones en su salud mental (psicosis, trastornos del control de impulsos, etc.).
- **Deseos frecuentes de “salvar y reconstruir la relación”**, aun cuando la situación de violencia y el malestar provocados por él sean graves.
- **Perfeccionismo, obsesiones y compulsiones**.
- **Ausencia de empatía**.
- **Frialdad emocional**.
- Etc.



9.3.-INDICADORES EN LA HISTORIA Y SITUACIÓN ACTUAL DE LA RELACIÓN :

Relacionados con antecedentes por delitos y/o incidentes violentos:

- Conocimiento de **malos tratos y/o denuncias previas** por agresiones, abusos, incidentes violentos, amenazas, etc. del dominador:
 - hacia la víctima
 - hacia sus hijos/as
 - hacia otras personas de la familia
 - hacia otras personas ajenas al círculo familiar.
- **Frecuencia y gravedad crecientes de los incidentes violentos** del maltratador hacia su víctima (escalada de la violencia)
- **Antecedentes por lesiones** y heridas en la víctima, sin causa clara o con **explicaciones confusas y contradictorias**
- **Antecedentes de sadismo sexual o crueldad extrema:** tortura o desfiguración de sus víctimas

Relacionados con el propio “ciclo de la violencia” (acumulación de tensión-explosión-luna de miel):

- **Disminución del tiempo** necesario para que se complete la fase “**acumulación de tensión**”.
- **Aceleración del ciclo:** cada vez se completa más rápidamente (el maltrato es cada vez más frecuente)
- **Desaparición de la fase “luna de miel”** (ciclo consolidado)
- Disminución de las conductas seductoras y aumento de las conductas violentas.
- En la fase “acumulación de la tensión”, **malestar cada vez más evidente y mayor agresividad.**
- **Instrumentalización de los hij@s como agresor@s**



En cuanto a la presencia de amenazas:

- Distinguir y destacar con respecto a las **amenazas/intimidación:**
 - Tipo (la amenaza con hacerle daño, con “quitarle a sus hijos”, con echarla de casa, con contar intimidades, etc.)
 - Gravedad del contenido (especial relevancia si la ha amenazado de muerte, o con lesionarla gravemente o si la ha amenazado con atentar contra la vida e integridad de sus hij@s y/o a cualquier otro miembro de la familia).
 - Frecuencia
 - Mecanismos (induce el miedo e intimida a través de distintos mecanismos de presión psíquica: verbalmente, a través de gestos o con instrumentos).
 - Etc.

Alerta sobre las reacciones violentas del agresor ante el comportamiento de la víctima:

- Ante las **denuncias o intenciones** de denuncia de ella.
- Ante las **solicitudes de ella de atención especializada** (médica, psicológica, jurídica, etc.)
- Si ella en alguna ocasión **ha intentado poner fin a la relación**, ha abandonado el domicilio, ha iniciado trámites de separación, etc.
- Si ella en alguna ocasión **ha devuelto la agresión**.
- **Si él percibe que ella “rehace su vida”** tras la separación, inicia una nueva relación de pareja, comienza a trabajar fuera del hogar, etc.

Por la existencia de violencia sexual:

- **La ha forzado o coaccionado de forma persuasiva a mantener relaciones sexuales**
- Presencia de relaciones y contactos sexuales forzados en cualquiera de sus aspectos: **cuándo, dónde, cómo, hasta dónde, ritmo y tipo de relación.**
- **Agresiones repetidas** de contenido sexual a la víctima.



En torno a embarazos (para él es una amenaza a su sistema de dominio):

- Presencia de **agresiones** del maltratador a la víctima durante el embarazo, y/o en torno al parto y post parto.
- De especial gravedad e importancia son los antecedentes por haber provocado a través de agresiones, **abortos o embarazos de alto riesgo**.
- Limita o impide el acceso y el control médico-ginecológico del embarazo a la víctima.

Relacionados con el acceso , la posesión y el uso de armas

- **Posesión de armas o accesibilidad** a ellas.
- **Habitualidad en el manejo de herramientas** peligrosas
- El maltratador **considera** que tener **un arma** es un **elemento de superioridad**, hombría y poder.
- **Ha amenazado con utilizar armas**
- **Ha intimidado a la víctima con armas** (exhibiéndolas, afilándolas, limpiándolas, durmiendo con ellas cerca, etc.)

En relación al hecho violento cometido por el dominador, diagnóstico de su capacidad criminal: Indicadores de "NOCIVIDAD" (conocer a través de los hechos violentos, lo dañino que pudo haber sido el acto y si hubo o no odio o pasión en su ejecución)

El hecho violento es más nocivo a más indicadores de los siguientes aparezcan:

- **Agresividad – medio para vencer dificultades para cometer el delito**
- El **objetivo** es provocar **lesiones graves o muy graves, incluso la muerte**.
- Indiferencia afectiva del maltratador, **frialidad**.



- **Tendencias antisociales:** facilidad para realizar conductas en contra de la sociedad.
- **Uso de instrumentos** o medios lesivos susceptibles de provocar lesiones graves, incluso la muerte.
- Elevado grado de **intimidación**.
- Grado elevado de **“capacidad de represalia”** (reacción violenta ante comportamientos de la víctima percibidos como amenazantes o dañinos hacia él)
- **Actuaciones degradantes, humillantes y vejatorias** para la/s víctima/s
- Acciones con **ensañamiento**
- Actos que **inducen el miedo**
- **Tortura** física, psicológica, sexual, ...
- **Coincidencia con momentos y acciones** de la víctima que el maltratador **interprete como una amenaza para su sistema de dominio** (inicio de trámites de separación, búsqueda de autonomía de la mujer, nacimiento de un hijo, etc.)
- **Las amenazas que se realizan justo antes o durante el episodio violento son las que mayor peligro de muerte revisten.**
- Existencia de **otras víctimas** que sufren las consecuencias de sus conductas violentas.
- **Intentos previos de homicidio**
- **Daña**, tortura e incluso asesina a **otros seres vivos ante la víctima** (plantas, animales, etc.)
- **Golpes y amenazas durante el embarazo.**
- **Maltrato ambiental** (destrucción, daño a objetos)



Indicadores de "ININTIMIDABILIDAD: "sin miedo al rechazo social o al reproche -moral o físico- y a las consecuencias de su conducta" (conocer a través de los hechos, la actitud del agresor ante las consecuencias y las repercusiones que la realización del acto pudieran tener en contra suya, si se condicionó por los sentimientos que rodeaban la acción, etc.)

El hecho violento tiene mayor inintimidabilidad, a más indicadores de los siguientes que aparezcan:

- **Egocentrismo del maltratador:** incapacidad para cambiar valores.
- **Labilidad afectiva** de maltratador: no puede controlar manifestaciones emotivas ni percibir de manera objetiva las consecuencias de su conducta.
- **Indiferencia afectiva:** no presenta repercusiones afectivas ante las consecuencias de su conducta.
- **Adaptabilidad social:** facilidad para poder adecuarse a las exigencias sociales en cualquier ambiente.
- **Ausencia de sentimiento negativo** del maltratador en relación al contenido de su amenaza hacia la víctima.
- **Ausencia de sentimiento de culpa** y/o proyección de la culpa hacia otra persona.
- **Justificación, minimización o racionalización de lo sucedido.**
- Manifiesta **indiferencia ante la posible sanción y/o condena por los hechos** violentos, aun incluso por entrar en prisión.
- Hace **referencia directa o indirecta al suicidio** tras cumplir sus amenazas.
- **Expresión verbal y actitudes amenazantes y agresivas en presencia de miembros de los cuerpos de seguridad, de personal de la administración de justicia, etc.**
- **Conducta desafiante o violenta con los cuerpos de seguridad y personal de justicia.**



- **Desafío e impunidad ante los límites y las normas de forma frecuente, de especial relevancia cuando rompen o traspasan las medidas institucionales de protección de la víctima** (por ejemplo medidas de alejamiento), u otras medidas judiciales, como la libertad condicional, los permisos carcelarios, etc.
- Lleva a cabo **episodios violentos en espacios públicos**.

Otros elementos que pueden servirnos como indicadores de riesgo:

- **Tratamiento “rehabilitador” del maltratador:** puede conllevar la reconciliación como pareja por la supuesta “curación”; puede provocar una mayor sutileza y perfeccionamiento de las conductas violentas del maltratador que evita que se aprecie que es reincidente.
- **Persecución, seguimiento obsesivo y acoso** de la víctima por parte del maltratador e incluso por otros miembros de su familia.
- **Infracción de órdenes de protección y medidas de alejamiento.**
- **Violación de la privacidad e intimidad de la víctima y sus hij@s**
- **Factores de riesgo asociados a la figura del maltratador:**
 - dificultades económicas, crisis financiera, marginalidad,
 - problemas del maltratador a nivel laboral, desempleo, empleo intermitente, etc.
 - consumo de alcohol y drogas u otras adicciones
- **Factores de riesgo situacionales asociados a la víctima:**
 - vivienda aislada
 - domicilio cercano al del maltratador en caso de separación.
 - conocimiento por parte del maltratador, de su domicilio, sus horarios, rutinas, etc.



10.- ITINERARIO PARA LA INTERVENCIÓN:

El **Centro Municipal de Información a la Mujer (C.M.I.M.)**, **coordina la actuación integral** que se presta a toda mujer víctima de violencia de género, como **organismo especializado** para el abordaje de dichos casos, a través de sus diferentes servicios:

- **Servicio de Atención Jurídica (referente en el abordaje)**
- **Servicio de Información y animación**
- **Servicio de Atención Psicológica**
- **Servicio de Orientación Profesional**

La **atención** a la víctima o **“demanda”**, parte, o bien, de la **solicitud de la usuaria** (iniciativa propia), o bien, de la **detección y derivación** por parte de otros servicios y recursos municipales externos al C.M.I.M.:

Desde el Centro de Salud

La detección de casos se lleva a cabo bien por el equipo de urgencias, ó a través de las **consultas programadas en Atención Primaria** (equipo médico y enfermería), donde se seguirá el protocolo sectorial que vincula a l@ profesionales del ámbito sanitario. En síntesis, se procede a:

- Valorar el caso
- Informar a la Usuaría de los recursos existentes (teléfono 900 200 999)
- Derivar a la Usuaría a la Trabajadora Social, quién a su vez, deriva el caso al Centro Municipal de Información a la Mujer. **Siempre se debe adjuntar copia del parte de lesiones** a los juzgados, a la propia usuaria y al Centro Municipal de Información a la Mujer.

Desde la Unidad de Salud Mental

Los casos son detectados **a través de la atención en consulta programada de pacientes de la Unidad de Salud Mental** (psiquiatra, psicóloga clínica, trabajadora social o enfermería). Ante la sospecha y/o confirmación de malos tratos, se procederá a realizar la correspondiente valoración del riesgo y seguimiento a través de lo establecido en el protocolo sectorial, partiendo en todo caso de la puesta en conocimiento y derivación al Centro Municipal de Información a la Mujer.



Desde Policía Local

La actuación, que se desarrolla en base a la normativa y protocolos comunes y sectoriales y en coordinación con el Centro Municipal de Información a la Mujer, puede ser:

A.- Por requerimiento policial en el domicilio de la víctima:

- Si presenta denuncia: se procede a la detención del agresor, a la inspección ocular completa, la manifestación de testigos, toma de fotografías, etc.
- Si no presenta denuncia: Se informa a la víctima de los derechos y prestaciones y se actúa de oficio ante el juzgado.

B.- Porque la víctima se persone en la Jefatura de la Policía Local, en cuyo caso se procede, siguiendo los protocolos sectoriales para la actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad en los casos de violencia de género, a:

- Toma de la denuncia: se le informa de derechos y prestaciones, se le facilita la asistencia letrada especializada y se deriva el caso al Centro Municipal de Información a la Mujer. Se otorgará copia de la denuncia tanto a la usuaria, como al C.M.I.M.
- Protección integral a la víctima: acompañamiento policial al Centro de Salud siempre que la situación lo requiera, al domicilio para recoger enseres personales, al juzgado y al Centro Municipal de Información a la Mujer. Si teme volver a su domicilio, se le facilitan recursos para la protección y acogida.

Desde Guardia Civil

Ante el conocimiento del hecho de Violencia de Género, tanto la valoración como la instrucción de diligencias y atención a la víctima, parten de lo señalado en los **protocolos sectoriales para la actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad** ante dichos casos relacionados en el epígrafe 7.

En función de los protocolos de colaboración establecidos, se procederá a **recoger la denuncia, ofrecer información a la víctima de sus derechos, de los recursos existentes, incluido el Centro Municipal de Información a la Mujer, y de gestionar las medidas de seguridad oportunas.**



Desde el Equipo Psicopedagógico Municipal

La detección de casos (y/o posibles casos), parte **de la información extraída a través de entrevistas con l@s menores que son atendid@s por el equipo, así como de la que aportan l@s profesionales de la educación con l@s que trabajan** (tutores/as, jefatura de estudios, etc.)

Ante la detección de cualquier caso de violencia basada en el género, se procederá a la derivación al Centro Municipal de Información a la Mujer.

Desde Servicios Sociales

Los casos son detectados o bien **por iniciativa propia de la usuaria** que solicita atención **o bien, por derivación de otros servicios externos**. A partir de ahí se procede a la derivación al Centro Municipal de Información a la Mujer con el cual, se trabaja de forma coordinada para desarrollar la intervención y el seguimiento.

Desde otros recursos y servicios

Ante la detección de cualquier caso, se procede a la derivación al Centro Municipal de Información a la Mujer, adjuntándose la documentación pertinente.

- **La derivación** al C.M.I.M., de cualquiera de estos servicios, ha de **acompañarse de la documentación pertinente** (copia de las denuncia, parte de lesiones, partes de derivación, etc.)

ABORDAJE DESDE EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER:

EVIDENCIA O SOSPECHA DE MALOS TRATOS SIN RIESGO INMEDIATO:

Prevía derivación de otros servicios **o por iniciativa de la propia usuaria**, se procede a:

- Llevar a cabo una exhaustiva **valoración del riesgo y la peligrosidad**
- Dar a la usuaria toda la **información de Recursos y prestaciones sociales**
- Realizar el **Seguimiento**



Se canaliza la Demanda, para el **abordaje integral coordinado**, a través de los distintos servicios para la **Atención Jurídica, psicológica, laboral, el departamento de Información y otros recursos externos:**

- Salud Mental
- Salud
- Soderinsa XXI
- Servicios Sociales
- Equipo Psicopedagógico Municipal
- Otros

Al llevar a cabo la valoración del riesgo, pueden evidenciarse **malos tratos con riesgo inmediato** por lo que se procederá como consta a continuación:

EVIDENCIA DE MALOS TRATOS CON RIESGO INMEDIATO:

En caso de evidenciarse **LESIONES**, la mujer acudirá al **hospital o Centro de Salud con acompañamiento policial**, se recogerá el **parte de lesiones**.

Independientemente de la existencia o no de lesiones evidentes, **SI QUIERE DENUNCIAR**, se le acompaña a **Policía Local o Guardia Civil** para interponer denuncia y solicitar Orden de Protección (se le entregará copia); si **NO DESEA DENUNCIAR**, y desde el C.M.I.M., **se detecta que existe una situación de riesgo, se comunica a la Policía Local y a la Guardia Civil, quienes permanecen en situación de alerta y hacen un seguimiento del caso.**

Si la señora **QUIERE PERMANECER EN SU DOMICILIO**, se procede a hacer una valoración del riesgo que supone, se solicita el Servicio de **Teleasistencia Móvil** y se le realiza **seguimiento policial**, para garantizar su seguridad. En caso de **NO QUERER PERMANECER EN SU DOMICILIO**, y no contar con otros recursos de apoyo, se valora la posibilidad de su estancia temporal en un hostal, o su ingreso en **casa de acogida**, se le informa del teléfono de atención a la Mujer 24 horas: **900 200 999**, etc.

INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA AL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER:

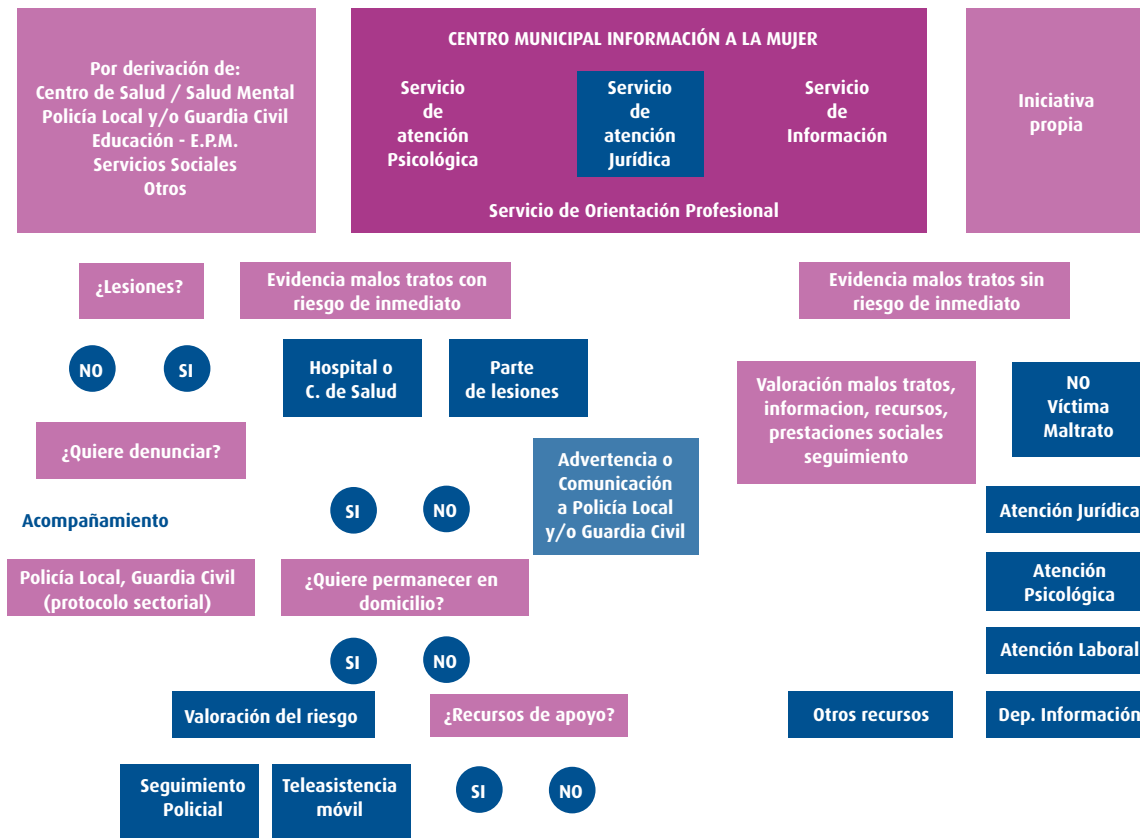
Las diferentes **áreas y servicios municipales trabajan de forma coordinada con el Centro Municipal de Información a la Mujer para facilitar el abordaje integral y el seguimiento** de los casos, así como para prevenir la violencia de género, a través de diferentes iniciativas y programas.



En concreto, tanto en **Servicios Sociales**, como en el **Equipo Psicopedagógico Municipal**, la intervención se centra en el trabajo con menores, hijos/as de mujeres víctimas de violencia. **La Policía Local y la Guardia Civil** atienden de forma específica el seguimiento de las medidas de seguridad y protección de estas mujeres.

La **Comisión Municipal de Seguimiento contra los Malos Tratos**, en la cual, todas estas áreas y servicios están representadas, facilita la coordinación y el trabajo complementario para la prevención, detección y seguimiento de los casos de violencia de género.

Acompañamiento
policial



Hostal

Casa acogida

900 200 999